Proyecto de Ley N°. 4104/2018-CR

Proyecto de Ley N°. /2018-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
22 MAR 2019
RECIBIDO
Firma ____ Hora 3:54

SUMILLA: - LEY QUE INCORPORA A LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NÚMS. 026 Y 040-2019-PCM, A LOS ALCANCES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, MODIFICANDO SU ARTÍCULO 1°, TEXTO MODIFICADO SEGÚN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354.

La Congresista de la República **KARINA JULIZA BETETA RUBÍN**, miembro del Grupo Parlamentario **FUERZA POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos 75°y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA A LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NÚMS. 026 Y 040-2019-PCM, A LOS ALCANCES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES

311404.ATD

DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, MODIFICANDO SU ARTÍCULO 1°, TEXTO MODIFICADO SEGÚN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354.

Artículo 1°.-Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia del departamento de Huánuco, mediante Decreto Supremo números 026 y 040-2019-PCM, a los alcances del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público y todos sus efectos de la norma acotada en líneas precedentes.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, Texto modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1354.

Modificase el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, Texto modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1354, conforme al siguiente texto:

"**<u>Artículo 1</u>.- Objeto de la Ley**

Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5 **y en las zonas declaradas en Estado de Emergencia mediante Decreto Supremo números 026 y 040-2019-PCM, en el departamento de Huánuco**, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Artículo 3°. Derogatoria

Deróguense o déjense sin efecto los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4°.- De la Vigencia de la Ley.

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, 15 de marzo de 2019

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBÍN
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Nelly Cuadros.

Manuel Miyashiro A.

V. Cutonas

Angel Neyra O.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de MARZO del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº 4104 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DESCENTRALIZACIÓN REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO. –

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

II.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, Texto modificado según el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1354, establece taxativamente sobre el objeto de la Ley: "Declárase prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en adelante El Plan, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención."

Como es de conocimiento pleno en el verano de 2017, nuestro país ha experimentado el castigo del fenómeno denominado "El Niño Costero", consistentes en lluvias intensas, produciéndose el aumento del caudal de los ríos, trayendo consigo desbordes e inundaciones, huaicos, derrumbes y deslizamientos entre otros, el impacto fue desastroso, con mayor efecto lo sufrió la zona costera de nuestro país como son los departamentos de Tumbes, Piura, Lima, Ica, Áncash, La Libertad, etc., también sufrimos las consecuencias de dicho fenómeno natural los departamentos de Huánuco, Cajamarca, Arequipa, Ayacucho entre otros, de tal modo, que las informaciones daban cuenta de que los huaicos de lodo y piedra arrasaban con todo lo que encontraba a su paso, causando catástrofe y destrozos.

En respuesta a los acontecimientos desastrosos sufridos, a efecto de atender la situación de emergencia y con fines previsionales, se han emitido diversas normas, entre las que destacan el DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las

intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención.

Sin embargo, no se ha considerado a aquellas zonas que en forma permanente sufren los golpes producidos por las lluvias intensas y los huaicos, como es el caso del departamento de Huánuco, que año tras año sufren las consecuencias de las inclemencias del tiempo, que afectan vidas humanas, personas desaparecidas, colapso de viviendas, huaicos de lodo y piedra que arrasa con todo lo que encuentra a su paso, destrucción de terrenos de cultivo, daños a los vehículos, entre otros inclusive dejando muchos damnificados que merecen atención inmediata, lugares plenamente identificados como es el caso del Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Huánuco y Pasco, por desastre a consecuencia de deslizamientos y huaicos, debido a intensas precipitaciones pluviales, DECRETO SUPREMO números 026 y 040-2019-PCM, como podrá apreciarse estas zonas afectadas, merecen el mismo tratamiento otorgado a los pueblos que sufrieron el golpe del fenómeno de "El Niño Costero", en atención a la frase de uso continuo en el Parlamento Nacional: "A igual razón, igual derecho".

Como es sabido, el departamento de Huánuco, de manera permanente sufre la caída de lluvias intensas, mayormente en temporada de invierno que causan desbordes de los ríos y quebradas, causando desastres en su recorrido, huaicos de lodo y piedra que arrasan todo lo que encuentra a su paso, derrumbes, deslizamientos y destrozos, afectando a la infraestructura vial, los puentes, bloqueo de carreteras es decir las vías de acceso, destruyendo viviendas, terrenos de cultivo, entre otros como lo ocurrido en estos últimos días en el Tramo entre Huariaca y Tingo María en la Carretera Central, en las zonas de San Rafael, Ambo, Carpish, Puente

Durand, Mallqui, comprensión del distrito de Chinchao entre otros, inclusive en estos últimos lugares el huaico ha destruido viviendas, hay fallecidos y desaparecidos, ha perjudicado vehículos entre otros, sin embargo la presencia del Estado en este tipo de eventos no es pronta ni oportuna, es por ello que es necesario, que las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia del departamento de Huánuco, mediante Decreto Supremo números 026 y 040-2019-PCM, sean incorporados a los alcances del TUO de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, a fin de garantizar la rehabilitación, reposición, reconstrucción de las zonas afectadas y construcción de la infraestructura de uso público y realizar trabajos de prevención, entre otros, en suma debe gozar de los beneficios y bondades que otorga la norma acotada en líneas precedentes; en virtud del cual, la aprobación de la presente iniciativa legislativa constituye un acto de justicia y de derecho.

III.- ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO:

La presente propuesta legislativa: "**LEY QUE INCORPORA A LAS ZONAS DECLARADAS EN ESTADO DE EMERGENCIA DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, MEDIANTE DECRETO SUPREMO NÚMS. 026 Y 040-2019-PCM, A LOS ALCANCES DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, DECRETO SUPREMO N° 094-2018-PCM, MODIFICANDO SU ARTÍCULO 1°, TEXTO MODIFICADO SEGÚN EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1354.**", tiene por objeto de permitir y facilitar los trabajos de rehabilitación, reposición y reconstrucción de las áreas afectadas provocadas por las intensas lluvias que causan huaicos de lodo y piedra,

deslizamientos, derrumbes, desastres, destrozos, pérdida de vidas humanas, desapariciones, etc. y la construcción de la infraestructura de uso público, así como realizar trabajos de soluciones integrales preventivas, en zonas declaradas en Estado de Emergencia en el departamento de Huánuco, y además gozar de las bondades y beneficios que otorga la Ley N° 30556.

Cabe destacar, que la proposición legislativa, por su naturaleza, no irroga gasto al erario nacional.

IV.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

En efecto, la presente proposición legislativa no contraviene ninguna norma vigente, por el contrario es un acto de justicia, para con los pueblos que han sido afectados, como consecuencia de la caída de las lluvias intensas y huaicos de lodo y piedra que a su paso arrasan con todo lo que encuentra en su paso, causando destrozos, hasta pérdida de vidas humanas, desaparecidos, destruye las tierras de cultivo, viviendas, etc., de tal forma, que permitirá reivindicar la presencia del Estado para que en tiempo real, modo oportuno y pronta se realice trabajos de rehabilitación, reposición, reconstrucción de las áreas dañadas y afectadas, así como construcción de la infraestructura de uso público de calidad y trabajos de prevención, al mismo tiempo que las zonas declaradas en Estado de Emergencia en el departamento de Huánuco, goce de las bondades y beneficios que otorga el TUO de la Ley N° 30556, por tal razón, la aprobación de la presente iniciativa legislativa es un acto de justicia.